



AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
MINISTERIO DE CULTURA



5 de marzo de 2025

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2025 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2025 (BOE nº 55 de 5 de marzo de 2025).

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE nº 275 de 13 de noviembre de 2020).

OBJETO

Ayudas a la danza, la lírica y la música, en *régimen de concurrencia competitiva*, el marco de las competencias del INAEM y de acuerdo con los **objetivos** que tiene encomendados, en orden a la **preservación del patrimonio coreográfico, lírico y musical y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras**, favoreciendo especialmente la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

BENEFICIARIOS

- **Personas físicas** o jurídicas, públicas o privadas, **con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo**, con plena igualdad de trato, a **excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales**.
- Las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre:
 - a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3

Exclusiones:

- las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las agrupaciones previstas en el artículo 2.2 b) de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros. A tal efecto se acreditará el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, a través de la declaración responsable de la sede electrónica.

MODALIDADES DE AYUDA

A. Ayudas a la danza.

A1. Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero.

A1.1. Apoyo a compañías de danza para giras por España y por el extranjero.

A1.2. Apoyo a giras de coproducciones de danza interautonómicas.

A2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de danza.

A3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de danza.

A4. Programas de apoyo a espacios escénicos y musicales con programaciones coreográficas estables: programaciones anuales y programaciones bianuales

A5. Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.

A6. Programas de apoyo a residencias artísticas de danza en el territorio nacional.

B. Ayudas a la lírica y la música.

B1. Programas de apoyo para giras por España y por el extranjero.

B1.1. Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España y por el extranjero.

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

B1.2. Apoyo a giras de coproducciones de lírica y música interautonómicas.

B2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal, para la realización de actividades de lírica y música.

B3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes y congresos de lírica y música.

B4. Programas de apoyo para la organización de temporadas líricas.

B5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno.

B6. Programas de apoyo a residencias artísticas de lírica y música en el territorio nacional.

4

REQUISITOS Y PARTICULARIDADES DE LAS MODALIDADES DE AYUDA

Los requisitos para participar en cada una de las modalidades, así como sus particularidades, pueden consultarse en los anexos finales de la convocatoria.

[Convocatoria Ayudas - MUSICA Y DANZA 2025.pdf.pdf](#)

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios**.
- Los **gastos deberán haber sido realizados** en el periodo de ejecución del proyecto establecido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.
- **Se admitirán gastos, de transporte, alojamiento y anticipos de cachés, realizados hasta 6 meses antes del inicio del periodo de ejecución** establecido, por motivos de preparación de la misma. Únicamente serán subvencionables los gastos que estén relacionados con la actividad artística: en ningún caso se aceptarán como subvencionables gastos relacionados con otro tipo de actividades que puedan desarrollarse conjuntamente (restauración, merchandising, etc.).
- **El importe de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado**. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas.

- Solo se admitirán documentos acreditativos de **gasto y documentos acreditativos** de pago que estén a nombre del beneficiario y que tengan fecha anterior a la finalización del período de justificación.
- En el caso de que se abonen **dietas** (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.
- Los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado **y los de administración específicos** podrán ser subvencionables **si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.**
- La **adquisición de bienes inventariables** sólo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la **parte proporcional correspondiente a su amortización** a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada y siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada.
- Los **gastos indirectos** habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la **parte que razonablemente corresponda** de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales gastos **correspondan al período** en que se realiza la actividad.
- Los costes indirectos, como los **gastos de estructura**, que sin ser imputables a una actividad concreta son **necesarios para que la actividad subvencionada** se lleve a cabo, **no podrán superar el 25% del coste total del proyecto** subvencionado,.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para todas las modalidades (excepto para F1)	Puntuación
1. Interés cultural del proyecto	de 0 a 25 puntos

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

6

2. Perfil y alcance del proyecto	de 0 a 25 puntos
3. Repercusión social	de 0 a 10 puntos
4. Presupuesto, viabilidad económica y justificaciones	de 0 a 25 puntos
5. Trayectoria del solicitante y de la actividad	de 0 a 15 puntos
6. Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA	Hasta 5 puntos extra

- Se otorgará un **máximo de 100 puntos a cada proyecto**.
- Para posibilitar la valoración de los proyectos, el solicitante deberá:
 - ✓ detallar el tipo de actividades a realizar
 - ✓ su calendario
 - ✓ los medios materiales y humanos disponibles para llevarlas a cabo
 - ✓ presupuesto total estimado que corresponda a los gastos subvencionables.
- Para poder optar a la **condición de beneficiario**, las solicitudes presentadas deberán obtener **un mínimo de 50 puntos** en la valoración total del proyecto **y al menos 10 puntos en el criterio número 1** (interés cultural del proyecto).

CUANTÍA

La cuantía individual de las ayudas se concretará atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:

Puntuación total del proyecto	Porcentaje respecto a la ayuda solicitada
de 85 a 100 puntos	entre el 81 % y el 100 % de la ayuda solicitada
de 70 a 84 puntos	entre el 61 % y menos del 80% de la ayuda solicitada
de 50 a 69 puntos	entre el 40 % y menos del 60 % de la ayuda solicitada

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

La **cuantía máxima individual** de las ayudas **no podrá superar el 65% del coste total del proyecto**.

Excepciones en los que el límite se podrá **ampliar hasta el 80%** del coste total del proyecto:

- Modalidad A5. Programas de apoyo a circuitos de danza organizados por redes de espacios escénicos y musicales, festivales y certámenes.
- Modalidad A2 y B2 cuando la entidad sin ánimo de lucro solicitante esté integrada, a su vez, por asociaciones, en cuyo caso este límite se podrá ampliar hasta el 80% del coste total del proyecto.

La **cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar las siguientes cantidades:**

Modalidad	Cuantía máxima individual
A.1.1 y A.1.2	65.000 €
B.1.1 y B.1.2	65.000 €
A2 y B2	75.000 €
A3 y B3	80.000 € Excepto festivales flamenco: 140.000 €
A4 y B4	80.000 €
A5	225.000 €
B5	12.000 €
A6 y B6	20.000 €

En las modalidades A1.1, B1.1, A3, B3 y B5 en que solicite ayuda para diferentes actividades, la cuantía máxima individual se aplicará a cada una de ellas.

AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2025

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 6 al 26 de marzo de 2025

8

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/sc/ayudas/subvenciones.html>).

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es